

RESOLUCIÓN N° 12488
FECHA: JULIO 4 DE 2017

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 3



"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 8788 MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE REGULACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA EN EL TRANSPORTE DE CARGA"

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, la Ley 769 de 2002, Arts. 3, 6 y 119, resolución 1782 de 2009 del Ministerio De Transporte modificando el artículo 8 de la resolución 4100 de 2004, Decreto Municipal 037 de 2009.

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. "Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.
- B. Que no obstante lo anterior y de conformidad con el inciso 2° del parágrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
- C. Que por medio del Decreto No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó a la Secretaría de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
- D. Que el artículo 82 de la Constitución Política, establece como deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, para lo cual, regulará la utilización del suelo y participará en la plusvalía que genere su acción urbanística.
- E. Que dentro la Ley 769 de 2002 consagra entre otros los **principios rectores** de este código son: **seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, y Educación vial.**
- F. Que el Artículo 119 de la ley 769. Jurisdicción y facultades. Establece que Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos
- G. Que la circulación de los vehículos de carga representa un riesgo mayor que la del resto de vehículos, dadas sus dimensiones, pesos y características de maniobra.
- H. Que la Administración Municipal de Sabaneta, en cabeza del Alcalde Municipal y a través de su Secretario de Movilidad y Tránsito, se encuentra centrado en vigilar el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Ministerio de Transporte y con el fin de velar por el cumplimiento y deber constitucional de salvaguardar la vida y demás intereses del conglomerado social se actúa mediante el presente acto, para que se ejecute una **regulación objetiva del transporte vehicular de volquetas** entre otros.

RESOLUCIÓN N° 12488
FECHA: JULIO 4 DE 2017

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 3



1. Que analizando la dinámica y aplicación de la resolución 8788 de 2017, se evidencio la necesidad de adecuar la norma para atenuar el impacto al gremio de los conductores de volquetas por lo que se hace necesario cambiar el artículo primero, numeral segundo de la resolución 8788 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el numeral segundo del artículo primero así:

2. Se permite la circulación en la jurisdicción del municipio de Sabaneta a partir de las 04:30 am hasta las 6:00 am y se restringe desde las 6:00 am hasta las 8:00 am. Posteriormente se restablece el permiso de circulación desde las 8:00 am hasta las 05:00 pm y por último para efectos de ingreso al municipio, solo se dispone del horario comprendido entre las 8:00 pm hasta las 10:00 pm.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir del 10 de julio y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO MONTOYA MONTOYA.
Secretario de Movilidad y Tránsito.

Elaboro y reviso: Julio César García Montoya. Asesor Jurídico.